

## ESTATUTO SOCIAL DE UNICER INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ASOCIACION CIVIL

### TITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.

**Artículo 1º:** Con la denominación "UNICER INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ASOCIACION CIVIL" se constituye en el día de la fecha una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Objeto. Son sus propósitos:

- 1)** Organizar eventos académicos, seminarios, simposios, congresos relativos a la problemática de habitabilidad, vivienda, infraestructura, innovación tecnológica, mantenimiento edilicio, derecho al suelo, eficiencia energética, justicia, educación, planeamiento, políticas de estado, salud y todo aquello que tienda al bienestar y fortalecimiento institucional de la sociedad para lograr una solución al déficit habitacional.-
- 2)** Propender, fomentar y financiar la realización de estudios, investigaciones y toda actividad de difusión en general vinculados a la modernización, innovación, modelización, normalización, investigación, y desarrollo para la producción de elementos cerámicos y afines, en toda condición de habitabilidad, permanente como temporaria, entendiéndose como elementos a todos aquellos productos cerámicos, utilizables en la ejecución de cualquier espacio habitable, permanente y o temporario.-
- 3)** Compatibilizar la actividad antes descripta con más la inclusión del planeamiento, medio ambiente, urbanismo, sustentabilidad y ahorro energético con políticas de estado y salud para la ciudadanía argentina; coadyuvar y colaborar para que profesionales con títulos habilitantes y matrícula del colegio o consejo respectivo presten a título personal servicios asistenciales en cuestiones legales, psicológicas y educativas; realizar análisis y promover la implementación de mejoras en dichas cuestiones.-
- 4)** Contribuir a la formación de profesionales, dirigentes, líderes y toda persona capacitada

para actuar en la vida pública o privada en cuestiones relativas a las actividades mencionadas precedentemente.- A tales fines la asociación podrá: I) realizar y celebrar convenios con organismos públicos provinciales, nacionales o internacionales, instituciones públicas o privadas provinciales, nacionales o internacionales, universidades públicas o privadas, provinciales, nacionales o extranjeras, o cualquier otro tipo de organización que tenga como objeto alguna de las cuestiones mencionadas precedentemente. II) organizar, celebrar y cooperar con otras instituciones de cualquier clase o naturaleza para llevar a cabo tales objetivos. III) supervisar la implementación de las políticas públicas en donde se solicite la intervención de la Asociación y en todas las cuestiones públicas que por estar relacionadas con el objeto de la Asociación y ser de importancia para la ciudadanía exijan o requieran un control y presencia ciudadana. IV) coadyuvar y colaborar para que profesionales con títulos habilitantes y matrícula del colegio o consejo respectivo presten a título personal asesoramiento profesional gratuito en áreas legales, sociales, económicas, urbanistas, psicológicas, energéticas y de medio ambiente a personas y/o entidades tales como organizaciones no gubernamentales, clubes de acciones sociales y toda aquella institución carentes de recursos humanos y/o económicos, que soliciten o que requieran de estos servicios, pudiendo contratar de manera permanente o provisional equipos de profesionales en todas estas áreas, y para ello promover la celebración de convenios con organizaciones profesionales, universidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, instituciones públicas o privadas que deseen colaborar con esta tarea de asesoramiento profesional gratuito. V) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y en su caso internacionales la implementación de políticas públicas relacionadas con el objeto de la Asociación; y para ello podrá promover la sanción de leyes, presentar iniciativas que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y residentes en el territorio de la República Argentina, y al mejoramiento de la calidad institucional de la República Argentina. VI) Difundir por los medios que considere pertinente los estudios e investigaciones que se realicen sobre cualquiera de las cuestiones antes detalladas y para ello podrá hacerlo con terceros o asociada con terceros. VII) La Asociación también podrá contar con sus propios espacios en los medios de comunicación social como ser radio, televisión, medios gráficos y redes sociales en todas sus formas. VIII) celebrar convenios con otras asociaciones civiles o Fundaciones nacionales o extranjeras que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos apuntados en la presente y brindar servicios de consultoría de ser requeridos por terceros. Y IX) Propender a la creación de Institutos de estudio y análisis de los temas que constituyen el objeto de la Asociación y políticas municipales, provinciales, nacionales e internacionales y en síntesis y en definitiva desarrollar todos y cada uno de los actos y programas que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto.- En todas estas actividades, si la Asociación utilizare logos y/o marcas de productos y/o nombres de empresas o industrias, deberá previamente obtener el consentimiento expreso y por escrito de la sociedad titular para dicho uso. Es decir que el uso de las marcas y/o logos estará restringido, y requerirá previa autorización del titular.-

---